

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso final de Art. 264 señala: *“En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala en su artículo 227 que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”* Es así que para una correcta administración se deberá velar por el cumplimiento de estos principios;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados al señalar: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 53 inciso primero dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57 literal a) señala como atribución del concejo municipal *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*;

Que, el Art. 79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, con Acuerdo Ministerial Nro. 086 del 9 de abril de 2012, en sus numerales 8.1 y subsiguientes norma y establece la finalidad del Fondo Fijo de Caja Chica, así como sus montos, límites, destino, obligatoriedad, prohibiciones, reposición y registro, control e instructivos en las instituciones y organismos del sector público.

Que, la Resolución 405-08 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado determina: **d)** *“Caja chica institucional y proyectos programados. El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda efectuar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la realización de una transferencia, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones.*

El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica. Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes pre numerados, debidamente preparados y autorizados.

Los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables.”

Que, es necesario adecuar las normas relativas al empleo del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Baños de Agua Santa, a fin de contar con un ordenamiento que permita un control eficiente sobre la administración de sus recursos económicos;

Que, en la actualidad es indispensable establecer sistemas técnicos y administrativos adecuados que brinden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Baños de Agua Santa la posibilidad de desarrollar acciones óptimas, eficaces y oportunas en su gestión;

Que, es necesario implementar acciones administrativas que aporten a preservar la buena imagen de la entidad y que consigan un ágil y normal desenvolvimiento de las actividades de la institución, ahorrando tiempo y facilitando que las operaciones de valor reducido sean realizadas oportunamente

Que, con fecha 06 de enero de 2011, el I. Concejo Municipal de Baños de Agua Santa, aprobó y expidió la Ordenanza para la utilización del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Baños de Agua Santa;

Que, como consecuencia de lo expresado y para actualizar la normativa de uso del fondo en base a nuevas disposiciones legales, es necesario se sustituya la Ordenanza para la utilización del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Baños de Agua Santa; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el literal a) del artículo 57, en concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

Expide:

La siguiente: **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA**

**CAPITULO I
FINALIDAD, OBJETIVOS Y DESTINO**

Art. 1.- De la finalidad.- El Fondo Fijo de Caja Chica tiene como finalidad habilitar el pago en efectivo para atender obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido.

Art. 2.- De los objetivos.- La presente ordenanza en relación al fondo fijo de caja chica, tiene los siguientes objetivos:

- a) Señalar procedimientos para la utilización del fondo fijo de caja chica, control y reposición;
- b) Disminuir en lo posible el tiempo de trámite de pagos urgentes y de cuantía reducida, observando un adecuado control de gastos menores; y,
- c) Determinar la atención de las necesidades urgentes y obligaciones no previsibles.

Art. 3.- Del Destino.- El fondo de caja chica se puede utilizar conforme el siguiente detalle:

- a) Para la adquisición de suministros y materiales, insumos, útiles de aseo, fotocopias, mantenimientos menores y otros pagos de bienes y servicios que tienen el carácter de imprevisibles y/o urgentes.
- b) Por las Direcciones y unidades de transporte, abastecimientos, mantenimiento y/o construcciones, se utilizará fundamentalmente para la adquisición oportuna de partes, piezas, insumos y repuestos y la compra de suministros y materiales para una mejor conservación y mantenimiento de los vehículos y bienes en general de la institución.

**CAPITULO II
MONTO, LÍMITES Y REPOSICION**

Art. 4.- Del monto.- En base a la estructura orgánica existente en el GADBAS, cuya máxima autoridad es el Alcalde, se establece un solo monto como Fondo Fijo de Caja Chica con la suma de Quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 500,00).

Art. 5.- Del límite de gasto.- El valor de cada gasto detallado en el literal a) del Art. 3 no podrá ser mayor al 5%; mientras que para los gastos que se efectúen en base al literal b) del Art. 3 no podrá ser mayor al 20% del monto total fijado como Fondo Fijo de Caja Chica.

Art. 6.- De la Reposición.- La reposición del fondo se efectuará cuando se haya consumido al menos el sesenta por ciento del monto establecido, previa la presentación del formulario correspondiente con el visto bueno del Director (a) Administrativa, adjuntando los originales de los comprobantes de venta y demás documentos autorizados que justifiquen los pagos realizados. La Dirección Financiera procederá con la reposición de manera inmediata. Para la reposición, se utilizará el formulario resumen de caja chica, con las firmas de los funcionarios responsables de la administración y el manejo del fondo fijo de caja chica.

CAPITULO III RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES

Art. 7.- De la responsabilidad.- La responsabilidad del manejo del fondo fijo de caja chica, estará a cargo de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Baños de Agua Santa (GADBAS).

Art. 8.- Del manejo y administración del Fondo Fijo de Caja Chica.- La responsabilidad del manejo y administración del Fondo Fijo de Caja Chica, estará a cargo de un Servidor Municipal, que no tenga entre sus funciones habituales el manejo de recursos económicos, ni actividades de control, previo y recurrente; dicho Servidor Público será designado por la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa.

En caso de ausencia temporal, vacaciones, enfermedad, licencia, suspensión u otros motivos del Responsable del manejo y administración del fondo fijo de caja chica, el Director(a) Administrativo(a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Baños de Agua Santa, designará al funcionario que lo reemplace y levantará un arqueo de caja chica, mediante acta de entrega-recepción.

Art. 9.- Del trámite.- En todos los gastos que se efectúen con cargo al fondo fijo de caja chica, deberá constar el visto bueno del Director(a) Administrativo(a), firma del funcionario solicitante y la firma del Administrador del fondo de caja chica, quien verificará que se adjunten los comprobantes de venta correspondientes de acuerdo al Reglamento de Facturación emitido por el Servicio de Rentas Internas.

Todos los gastos serán de responsabilidad pecuniaria de quien maneje el fondo fijo de caja chica y de quien autorice el egreso.

Art. 10.- Del Registro y Respaldo.- Los comprobantes de venta y demás documentos deben contener el registro único de contribuyentes del proveedor, o cuando no fuere posible su nombre, número de cédula de ciudadanía y rúbrica. Todo pago realizado con el fondo de caja chica debe tener el respaldo del respectivo formulario, en el que conste básicamente el valor en números y letras, el concepto, la fecha y las firmas de responsabilidad del funcionario que autoriza el gasto y del responsable del manejo y custodia del fondo.



ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

Art. 11.- De las Prohibiciones.- Se prohíbe utilizar el fondo de caja chica para el pago de bienes y servicios en beneficio personal, anticipo de viáticos, subsistencias, alimentación, sueldos, horas extras, préstamos, donaciones, multas, agasajos, suscripción a revistas y periódicos; arreglo florales, compra de activos fijos, decoraciones de oficinas (no incluye mantenimientos menores ni adquisición de símbolos patrios), movilización relacionada con asuntos particulares, insumos de cafetería y, en general, gastos que no tienen el carácter de previsibles o urgentes y de menor cuantía.

CAPITULO IV DE LA CAUCION Y CONTROL

Art. 12.- De la Caución.- Los servidores encargados del manejo y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica, obligatoriamente deberán rendir caución por el equivalente al valor fijo del fondo que se le sea entregado, de conformidad al Acuerdo Nro. 027-CG-2014 emitida por el Contralor General del Estado; corresponde a la Unidad de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, realizar el proceso administrativo para la caución del Servidor Público designado como responsable del manejo y administración del Fondo Fijo de Caja Chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa; de cuyo control y vigencia de la póliza de fidelidad de conformidad a la Norma de Control Interno 403-12.- Control y Custodia de Garantías será responsable el/la Tesorero (a) del Gobierno Autónomo Descentralizado

Art. 13.- Del Control.- Para asegurar el uso adecuado de los recursos del fondo, se realizarán arquezos periódicos sorpresivos por parte de la Dirección Financiera y la Unidad de Auditoría Interna del GADBAS.

CAPITULO V SUSPENSIÓN DEL MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA

Art. 14.- El Director(a) Administrativo(a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Baños de Agua Santa, inmediatamente suspenderá al responsable del manejo del fondo fijo de caja chica si se comprobaren irregularidades en el manejo del fondo y/o por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 10 y 11 de la presente ordenanza.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Ejecución.- Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Dirección Financiera, Dirección Administrativa y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

SEGUNDA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Acuerdo Ministerial Nro.

086 – 2012 del Ministerio de Economía y Finanzas, Resolución 405-08 de las Normas de Control Interno, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICION DEROGATORIA

PRIMERA.- Queda derogada la Ordenanza para la utilización del Fondo Fijo de Caja Chica en la Ilustre Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa, publicada en el Registro Oficial 389 del 21 de febrero del 2011.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Al amparo de lo claramente normado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización –COOTAD-, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa, a los 03 días del mes de marzo del 2016.


Mgs. Marlon Fabricio Guevara
ALCALDE DEL CANTON


Abg. Lourdes Sánchez
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, marzo 07 de 2016.
CERTIFICO: Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, en sesiones realizadas los días jueves 29 de octubre de 2015 en primer debate y el jueves 03 de marzo de 2016 en segundo y definitivo debate.

Lo certifico.


Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.





ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los siete días del mes de marzo de 2016 a las 10h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los siete días del mes de marzo de 2016, a las 12H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTON



Proveyó y firmó la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, marzo 07 de 2016.

Lo certifico.-

Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.



